
FIDEICOMISO DE ACCIONES DE BVI (BVI SHARE TRUST) GUÍA DETALLADA

- 1. Introducción**
- 2. Procedimiento para crear un Fideicomiso de Acciones (Share Trust)**
- 3. Disposiciones claves**
- 4. Resumen**
- 5. Información adicional**

1. Introducción

El Fideicomiso de Acciones de BVI (“**Share Trust**”) es una estructura dedicada para la tenencia y sucesión de las acciones de una sociedad de las Islas Vírgenes Británicas (las “**Acciones**”) que son la propiedad de una persona (el “**Fideicomitente**”).

El Fideicomiso de Acciones (Share Trust) se constituye mediante dos documentos legales separados: una Escritura de Fideicomiso y una Escritura de Derechos. La interacción entre la escritura de Fideicomiso y la Escritura de Derechos cambia al producirse la muerte o incapacidad anticipada del Fideicomitente, y por lo tanto el resumen de ventajas y beneficios a continuación se divide entre aquellos que se disfrutaban antes de la muerte o incapacidad del Fideicomitente, y los que se aplican después de dicho evento.

Un punto a destacar en todo momento es que el Fideicomiso de Acciones (Share Trust) se redacta para que pueda ser utilizado para tenencias minoritarias. Sin embargo, una cantidad de características del Fideicomiso de Acciones (tales como las que se relacionan con el control de la compañía y la capacidad de controlar la identidad de los directores) se identifican y analizan más abajo sobre la base de que la tenencia accionaria incluida en el fideicomiso será lo suficientemente grande, considerando la legislación general sobre sociedades de las Islas Vírgenes Británicas y la constitución de la compañía, como para dar tal control a un accionista. Esto no contradice los atractivos del Fideicomiso de Acciones en el caso de una tenencia minoritaria, pero es importante reforzar el punto presumiblemente obvio de que el Fideicomiso de Acciones no puede crear para un Fideicomitente mayor control sobre la compañía del que hubiera tenido como accionista ordinario.

Las ventajas y los beneficios que se gozan antes de la muerte o incapacidad anticipada del Fideicomitente son:

1. La capacidad del Fideicomitente de retener el control efectivo sobre la compañía BVI¹;
2. El Fideicomitente está facultado (de derecho) a cualquier dividendo u otra distribución de ingresos que devengue sobre las Acciones;
3. El Fideicomitente tiene la capacidad de votar las Acciones;
4. El Fideicomitente tiene la capacidad de retirar las Acciones del Fideicomiso de Acciones en cualquier momento y por cualquier motivo;
5. El Fideicomisario puede retransferir las Acciones al Fideicomitente cuando se cumplan ciertas condiciones, comúnmente relativas a riesgo de reputación para el Fideicomisario, y
6. El Fideicomitente volverá a adquirir el derecho de propiedad sobre las Acciones o los bienes que representen las Acciones al producirse ciertos eventos específicos, entre los cuales se destaca la pérdida de protecciones bajo la Ley de Fideicomisos Especiales de las Islas Vírgenes (Virgin Islands Special Trusts Act / “**VISTA**”).

Ventajas y beneficios que se gozan después de la muerte o la incapacidad anticipada del Fideicomitente:

¹ Vea el punto sobre tenencia minoritaria más arriba.

1. Sucesión automática a la propiedad de las Acciones por parte de los beneficiarios nombrados y determinados por el Fideicomitente;
2. Designación casi automática de director(es) sucesor(es)²;

Es importante destacar que las disposiciones de la Escritura de Derechos dejan de tener efecto a la muerte o incapacidad del Fideicomitente.

2. Procedimiento para crear un Fideicomiso de Acciones

Como el Fideicomiso de Acciones requiere la creación de un fideicomiso (y en definitiva, la transferencia de la propiedad legal de las Acciones del Fideicomitente al Fideicomisario), es necesario constituir el Fideicomiso correctamente. El Fideicomitente efectivamente constituye el Fideicomiso mediante la transferencia de un importe nominal en efectivo al Fideicomisario. La cifra en efectivo estándar para el Fideicomiso de Acciones (bajo la documentación de Harneys) es USD\$100.00.

Una vez que el Fideicomiso está efectivamente constituido, las partes pueden celebrar la Escritura de Derechos. La Escritura de Derechos describe la base sobre la cual el Fideicomitente desea transferir las Acciones al Fideicomisario y la base sobre la cual el Fideicomisario está dispuesto a aceptar las Acciones como un agregado al fideicomiso.

La estructura del Fideicomiso de Acciones se completa una vez que la Escritura de Derechos ha sido suscripta y las Acciones han sido transferidas al Fideicomisario.

3. Disposiciones claves

Esta sección destaca las disposiciones claves de la Escritura de Fideicomiso y de la Escritura de Derechos, con referencia específica a los principales atributos de cada documento.

3.1 Escritura de Fideicomiso

La Escritura de Fideicomiso confiere un interés vitalicio en las Acciones al Fideicomitente, mientras que los beneficiarios designados del Fideicomitente adquieren plenos derechos una vez extinguido el derecho del Fideicomitente. La Escritura de Fideicomiso es irrevocable, no contiene ninguna facultad prevaleciente (por ejemplo, discreciones del fideicomisario), y se celebra con sujeción a la ley VISTA.

La ley aplicable al Fideicomiso es la legislación de las Islas Vírgenes Británicas y no puede ser cambiada (**Cláusula 11**).

El Fideicomisario está facultado con amplios poderes para modificar y/o enmendar las condiciones del Fideicomiso, ya sean dispositivas o administrativas (**Cláusula 12**).

“El Fideicomitente puede retener el control efectivo sobre la compañía.”

Las Reglas del Puesto de Director (Office of Director Rules / “**ODRs**”) de la ley VISTA permiten al Fideicomitente instruir al Fideicomisario que remueva o designe directores de la

² Veá el punto sobre tenencia minoritaria más arriba.

compañía mientras viva el Fideicomitente (suponiendo que el Fideicomitente no sea incapaz)³ (**Cláusula 2.4** y **Anexo**).

Mediante el uso de este poder y de la facultad de ejercer los derechos de voto sobre las Acciones (contemplada en la Escritura de Derechos), el Fideicomitente puede, durante su vida, ejercer un control efectivo sobre la gestión y los asuntos de la Compañía.

“El Fideicomitente puede gozar de dividendos”

El Fideicomitente está facultado a percibir ingresos del fideicomiso, incluso dividendos u otros ingresos recibidos respecto de las Acciones o de cualquier otra manera. El Fideicomisario no tiene ninguna discreción en este sentido (**Cláusula 4**).

“Sucesión automática de las Acciones por los beneficiarios designados, en caso de muerte o incapacidad del Fideicomitente.”

El Fideicomitente puede nombrar individualmente a cada beneficiario y especificar la porción exacta de Acciones de las cuales ese Beneficiario será titular (**Cláusula 5.1**).

En caso de producirse el fallecimiento de un Beneficiario antes de la muerte o incapacidad del Fideicomitente, las Acciones que ese Beneficiario hubiera recibido se reasignan a los Beneficiarios restantes a ese momento (proporcionalmente) (**Cláusula 5.2**).

El Fideicomitente puede designar Beneficiarios suplentes para que tomen la titularidad de las Acciones en caso de que todos los Beneficiarios preferidos o de primera opción fallezcan antes de producirse el fallecimiento o la incapacidad anticipada del Fideicomitente. En el caso improbable de que todos los Beneficiarios designados, sean de primera o de segunda opción, fallezcan antes que el Fideicomitente, la Escritura de Fideicomiso estipula que las Acciones pasarán a la Cruz Roja de BVI (**Cláusulas 5.3** y **6**) (esta disposición puede modificarse para designar a la organización de beneficencia que elija el Fideicomitente).

“Designación automática de director(es) sucesor(es), en caso de fallecimiento o incapacidad anticipada del Fideicomitente”

La Escritura de Fideicomiso se hace con sujeción a una “Directiva VISTA” general, de modo que VISTA se aplique a todas las acciones de compañías de BVI que subsiguientemente se incluyan en el Fondo del Fideicomiso (**Cláusula 2.1**).

El Fideicomitente puede dar instrucciones al Fideicomisario respecto de quién debe ser nombrado o removido del cargo de director de la compañía, al producirse la muerte o incapacidad del Fideicomitente, en referencia a las “Reglas del Cargo de Director”⁴ (**Cláusula 2.4** y **Anexo**).

3.2 Escritura de Derechos

La finalidad principal de la Escritura de Derechos es estipular y regir las circunstancias en las que las Acciones pueden ser retransferidas al Fideicomitente antes de producirse su muerte o incapacidad. Se contemplan tres situaciones distintas:

³ Vea el punto sobre tenencia minoritaria más arriba.

⁴ Vea el punto sobre tenencia minoritaria más arriba.

1. El Fideicomitente desea retirar las Acciones;
2. El Fideicomisario desea retransferir las Acciones, y
3. Un hecho causa una retransferencia obligatoria de las Acciones por parte del Fideicomisario.

La Escritura de Derechos deja de tener efecto al producirse la muerte o incapacidad del Fideicomitente. De allí en más, la devolución y la titularidad final de las Acciones se rige por las disposiciones de la Escritura del Fideicomiso.

“El Fideicomitente puede retirar las Acciones en cualquier momento”

El Fideicomitente puede, en cualquier momento y por cualquier motivo, retirar una parte o la totalidad de las Acciones, mediante una instrucción escrita al Fideicomisario. **(Cláusula 5)**.

“El Fideicomitente puede retener el derecho a voto sobre las acciones”

Al Fideicomitente se le otorga el derecho de instruir al Fideicomisario sobre el ejercicio de los derechos de voto relativos a las Acciones. En la práctica, esto se satisface mediante un poder que el Fideicomisario otorga al Fideicomitente sobre los derechos de voto. No obstante, el Fideicomitente no tiene autoridad ilimitada de votar en todas las cuestiones **(Cláusula 4)**.

“El Fideicomisario puede retransferir las Acciones al Fideicomitente, en ciertas circunstancias.”

Al Fideicomisario se le otorga la facultad de retransferir las Acciones al Fideicomitente, y al hacerlo, se le permite expresamente actuar en función de sus propios intereses, y no de los Beneficiarios o el Fideicomitente.

El Fideicomisario típicamente retransferiría las Acciones cuando la compañía o el Fideicomitente tomaren parte en actividades que plantearan un riesgo a la reputación profesional del Fideicomisario. La Escritura de Derechos contiene una lista ilustrativa, no exhaustiva, de las circunstancias en las que el Fideicomisario puede retransferir las acciones (pero no es necesario que las retransferiera) **(Cláusula 6)**.

“El Fideicomitente puede volver a adquirir automáticamente derecho de propiedad sobre las Acciones o los bienes que representan las Acciones, al producirse ciertos eventos.”

Cuando la ley VISTA deja de aplicarse a las Acciones (cualquiera sea el motivo), se produce una retransferencia automática del Fideicomisario al Fideicomitente **(Cláusula 7)**.

Otros eventos que originan una retransferencia automática incluyen cuando la compañía ha sido descalificada durante más de dos años o cuando el Fideicomitente ha sido declarado en quiebra **(Cláusulas 1.1.3.4 y 1.1.3.5)**.

Cuando se produce una retransferencia automática, las Acciones o los bienes que representen las Acciones son mantenidos por el Fideicomisario en un fideicomiso simple a favor del Fideicomitente, hasta su transferencia y entrega definitiva **(Cláusula 7.1)**.

4. Resumen

El Fideicomiso de Acciones (**Share Trust**) da a los accionistas de una compañía BVI un grado de libertad y flexibilidad sin precedentes para determinar la sucesión de sus Acciones. Esto puede hacerse sin necesidad de enmendar los documentos constitucionales, con una mínima alteración de la gestión práctica, asegurando el control y el goce de las utilidades del negocio, todo contenido en una estructura confidencial que es libremente reversible.

5. Información adicional

Si desea información adicional sobre el tema específico de esta Guía, por favor contacte a Zac Lucas en zac.lucas@harneys.com o Sheila George en sheila.george@harneys.com o a su persona de contacto habitual en Harneys. O visite nuestro sitio: www.harneys.com.

Esta guía tiene un alcance general y no está destinada a ser exhaustiva. No es sustituto de asesoramiento legal.

Agosto 2007